

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00041-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Santiago de Cali, junio 6 de 2002

Teniendo en cuenta la solicitud de la demanda EJECUTVA POR CONDENA EN COSTAS presentada por la abogada LILIANA COLLAZOS CHÁVEZ en su condición de apoderada judicial de la DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS & CIA. S. EN C. contra de LINA MARCELA ORTÍZ GÓMEZ y LUIS ERNESTO NEIRA FLÓREZ.

Se tiene como capital la suma de \$2.000.000, que corresponde al valor total de la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS aprobadas mediante auto de fecha mayo 5 de 2022.

En cuanto a los intereses moratorios, no se ordenarán a la tasa máxima legal como lo solicita la apoderada judicial de la parte actora en las pretensiones de la demanda, toda vez que no se trata de una obligación de origen comercial, por lo que la tasa aplicable es la dispuesta en el artículo 1617 del Código Civil. Además, se ordenará el pago de los intereses a partir del 12 de mayo de 2022, por cuanto el auto de la liquidación de las costas quedó en firme el día 11 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

A) ORDENAR a LINA MARCELA ORTÍZ GÓMEZ y LUIS ERNESTO NEIRA FLÓREZ, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P., a la DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS & CIA.S. EN C., las siguientes sumas de dinero:

1)\$2.000.000 de capital por concepto del valor total de la liquidación de las costas, realizadas y aprobada mediante auto de mayo 5 de 2022.

1-A) Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero del numeral 1), los que se cobran desde el día 12 de mayo de 2022 hasta que se verifique su pago total, a la tasa del 6% anual, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

B) En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente.

C)La notificación personal de este auto a los Demandados señores LINA MARCELA ORTÍZ GÓMEZ y LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ, se hará por estado conforme a lo indicado en el artículo 306 del C.G.P.

D)La abogada LILIANA COLLAZOS CHAVEZ actúa como apoderada judicial de la DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS & CIA. S. EN C. dentro de la demanda EJECUTIVA POR CONDENA EN COSTAS.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ecee4a8c31519e770625436efe68ac9220d9322155da55f81b9941ce94b6e5**

Documento generado en 06/06/2022 05:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>